



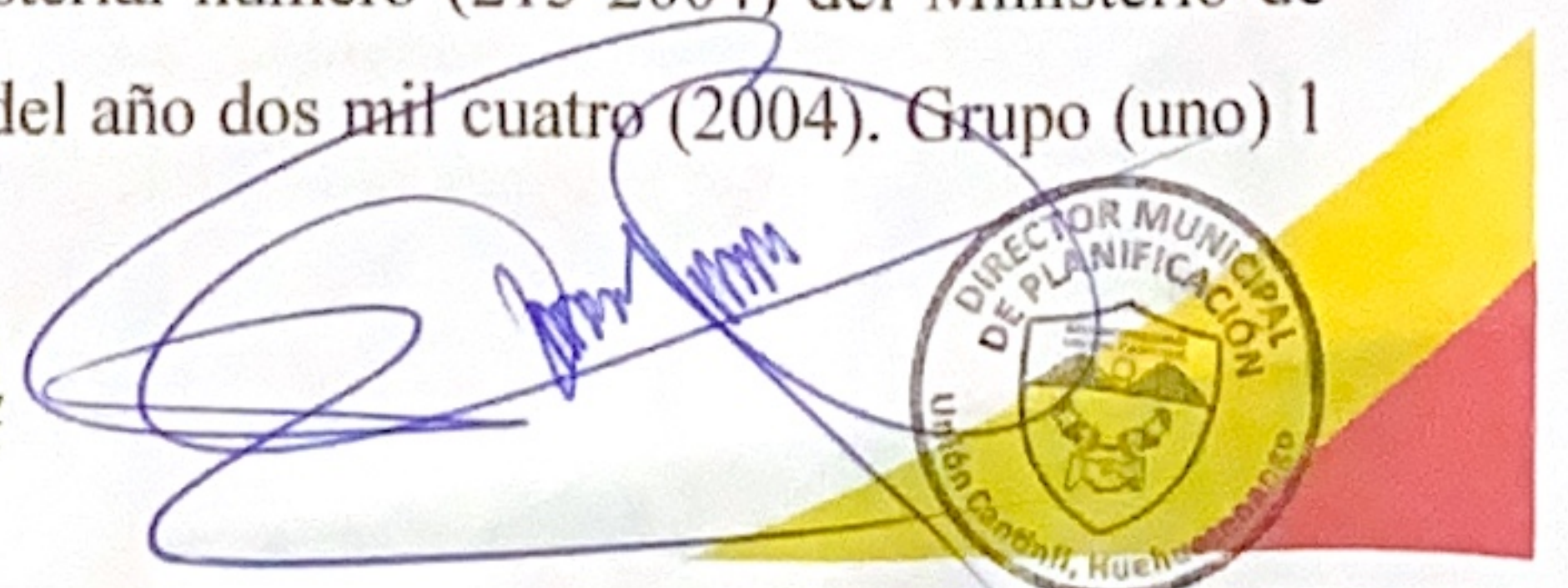
CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO: CERO DOS GUION DOS MIL VEINTICUATRO (02-2,024). -----

CUENTADANTE NÚMERO: T3-13-32

En el municipio de Unión Cantinil, del departamento de Huehuetenango, el día veintidós de enero del año dos mil veinticuatro; **NOSOTROS: Por una parte:** VICTOR BALDEMAR CANO MÉRIDA, identificado con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación (CUI) número: Un mil novecientos treinta y cinco espacio setenta mil ciento veintidós espacio un mil trescientos treinta y dos (1935 70122 1332), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actuando en mi calidad de Alcalde Municipal de la Municipalidad de Unión Cantinil del Departamento de Huehuetenango, personería que acredito con acuerdo de adjudicación número cero treinta y dos guion dos mil veintitrés (032-2019), de fecha tres de agosto de dos mil veintitrés, emitido por la Junta Electoral Departamental; acta de Toma de Posesión del cargo número cero cero tres guion dos mil veinticuatro (003-2024), de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro, y ampliamente facultado para el presente acto por el Honorable Concejo Municipal mediante el acuerdo Municipal contenido en el punto QUINTO, del acta de sesión extraordinaria número cero cero cuatro guion dos mil veinticuatro, de fecha dieciséis de enero de dos mil veinticuatro; señalo lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos en la municipalidad de Unión Cantinil, Departamento de Huehuetenango y **por la otra parte:** Licenciado ANTONIO FUNES PALACIOS, de cuarenta y nueve (49) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría, colegiado número ocho mil doscientos cincuenta y cinco (8,255), me identifico con el documento Personal de Identificación CUI número: Dos mil doscientos veintinueve espacio doce mil setecientos veintitrés espacio un mil trescientos treinta y dos (2229 12723 1332) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la Republica, de este domicilio, con residencia en la Aldea Los Regadillos del Municipio de Unión Cantinil, Huehuetenango; lugar que señalo para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos, actúo en nombre propio. Ambos otorgantes manifestamos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley, para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden nos denominamos "LA MUNICIPALIDAD DE UNION CANTINIL, DEL DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO y "EL CONTRATADO" y convenimos en suscribir contrato de SERVICIOS PROFESIONALES, conforme a las cláusulas siguientes:-----

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que para el efecto establece el artículo 88 del decreto número 12-2002 del Congreso de la República, "CODIGO MUNICIPAL" y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, aprobadas por Acuerdo Ministerial número (215-2004) del Ministerio de Finanzas Públicas de fecha treinta (30) de diciembre del año dos mil cuatro (2004). Grupo (uno) 1

Lic. Ant. Funes Palacios
CONTADOR PUBLICO Y AUDITOR
COL. 8255





SERVICIOS NO PERSONALES, se encuentra el subgrupo 18 "Servicios Técnicos y Profesionales y que comprende gastos en concepto de honorarios a méritos, profesionales universitarios, especialistas y técnicos, por los servicios de consultoría y asesoría relacionados con estudios, investigaciones, análisis, auditorías, capacitación y sistemas computarizados, prestados al Estado sin relación de dependencia, ni dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades. Se encuentra el Renglón Presupuestario 184, Servicios económicos, contables y de auditoría. Comprende retribuciones por servicios profesionales de carácter económico, contable y de Auditoría.-----

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA" se compromete a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES en la sede de la Dirección de la Administración Financiera Integrada Municipal de Unión Cantinil, del departamento de Huehuetenango, para realizar las actividades de Auditoría Interna. Según convenido por las partes un día a la semana para completar cuatro visitas mensuales, en la que tendrá función en su calidad de Auditor Interno y Asesoría Financiera, así como el presente contrato comprende del dieciséis de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, mismo que entrará en vigor a partir de la presente fecha. Entre otras funciones del auditor interno pueden mencionarse las siguientes: Salvaguardar los activos y cuidar su correcta operación, aplicación y evaluación, actualización y mejora de los procedimientos administrativos de registros, dar fe del grado de veracidad y exactitud con que se han registrado en los libros de contabilidad, la Caja Municipal y otros. -----

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO: El Auditor Interno devengará en concepto de Honorarios por sus servicios profesionales la cantidad de: CIENTO VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE QUETZALES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (Q.126,677.42), devengando el monto de: ONCE MIL QUETZALES MENSUALES CON CERO CENTAVOS (Q.11,000.00), contra factura e informe respectivo, con cargo al renglón específico de gastos del Presupuesto Municipal en vigencia. -----

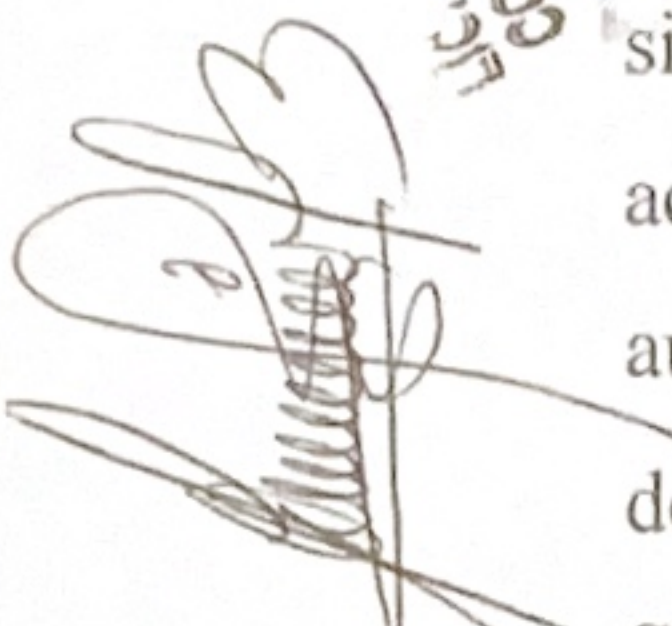
CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del presente contrato se computará a partir del dieciséis de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro. -----

QUINTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO. El contratado se obliga a presentarla a favor de la Municipalidad de Unión Cantinil, que deberá ser extendida por una ENTIDAD BANCARIA legalmente establecida para operar en el país. -----

SEXTA: PROHIBICIONES: "EL CONTRATADO" tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como resultados de los servicios que preste. -----

SÉPTIMA: DECLARACIÓN JURADA: "EL CONTRATADO" declara, bajo juramento de Ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, que no se encuentra comprendido en las limitaciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y que

Lic. Antonio Funes Ralacios
CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR
COL. 8365



no es deudor moroso del Estado ni de las entidades a que se refiere el artículo uno del mismo cuerpo legal, el presente contrato no constituye firme relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución acordada por los servicios no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de "HONORARIOS" de acuerdo a lo establecido en los artículos dos mil veintisiete (2027) y dos mil veintiocho (2028) del Decreto Ley número ciento seis (106) Código Civil y que no tiene calidad de Servidor Público de conformidad con el artículo cuarto (4,) de la Ley de Servicio Civil, Decreto número un mil setecientos cuarenta y ocho (1748) del Congreso de la República, consecuentemente no tiene derecho a prestaciones de carácter laboral. -----

OCTAVA: INFORMES: "El contratado queda obligado a presentar informes mensuales, quien se compromete a guardar reserva y fidelidad sobre los documentos y asuntos que conozca con relación al servicio prestado y cualquier informe que elabore relacionado con la prestación del servicio será, propiedad exclusiva de "LA MUNICIPALIDAD DE UNION CANTINIL".-----

NOVENA: SUJECION A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERSIAS: "EL CONTRATISTA" se somete expresamente a las Leyes de la República de Guatemala, en todo lo relacionado a este contrato, por lo tanto renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que elija "LA MUNICIPALIDAD", señalando como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos la señalada al inicio de este contrato. -----

DECIMA: TERMINACION DEL CONTRATO: "LA MUNICIPALIDAD" sin responsabilidad alguna de su parte podrá dar por terminado unilateralmente el presente Contrato, si no se cumple con los servicios determinados en la cláusula segunda; además, "LA MUNICIPALIDAD" se reserva el derecho de rescindir el Contrato en cualquier momento sin que ello implique responsabilidad de su parte.-----

DECIMA PRIMERA: LO RELATIVO AL COHECHO. Yo, el contratado, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto No. 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme. -----

DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION DEL CONTRATO: En los términos y condiciones estipuladas "LA MUNICIPALIDAD DE UNION CANTINIL" y "EL CONTRATISTA" hemos leído íntegramente el presente contrato y enterado de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos en todas y cada una de sus partes y firmamos en dos (2) hojas de papel bond tamaño oficio. Tocando un ejemplar a cada parte. Conste. -----

LIC. VICTOR BALDEMAR CANO MÉRIDA
ALCALDE MUNICIPAL





LIC. ANTONIO FUNES PALACIOS AUDITOR INTERNO

Lic. Antonio Funes Palacios CONTADOR PUBLICO Y AUDITOR COL. 8255

ACTA DE LEGALIZACION: En el municipio de Unión Cantinil del departamento de Huehuetenango, veintidós de enero de dos mil veinticuatro, como Notario DOY FE, que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia; por los señores: VICTOR BALDEMAR CANO MÉRIDA, identificado con el Documento Personal de Identificación CUI número: Un mil novecientos treinta y cinco espacio setenta mil ciento veintidós espacio un mil trescientos treinta y dos (1935 70122 1332); y Licenciado ANTONIO FUNES PALACIOS, identificado con el documento Personal de Identificación CUI número: Dos mil doscientos veintinueve espacio doce mil setecientos veintitrés espacio un mil trescientos treinta y dos (2229 12723 1332), extendido por el Registro Nacional de las Personas, ambas personas de mi anterior conocimiento, firmas que calzan un CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO: CERO DOS GUION DOS MIL VEINTICUATRO (02-2,024) de fecha veintidós de enero de dos mil veinticuatro. Leído lo escrito a los signatarios quienes, enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptan y nuevamente firman haciéndolo a continuación ante el infrascrito notario, quien de todo lo relacionado doy fe.

[Signature of Victor Baldeamar Cano Mérida]



LIC. VICTOR BALDEMAR CANO MÉRIDA ALCALDE MUNICIPAL

[Signature of Lic. Antonio Funes Palacios] LIC. ANTONIO FUNES PALACIOS AUDITOR INTERNO Lic. Antonio Funes Palacios CONTADOR PUBLICO Y AUDITOR COL. 8255



Ante mí: [Signature] LICENCIADA Maria Fernanda Obregon Soto ABOGADA Y NOTARIA

